DOCUMENTO
DA-Acta: **79. 4.1 Acta 131124 Archivero_ ACUERDO calific def 1º ejer**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **91NB8-3EWIY-AC5M0**
Fecha de emisión: **14 de Noviembre de 2024 a las 9:53:19**
Página 1 de 3

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- Cargo Técnico de Gestión de RRHH del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 14/11/2024 09:49

ESTADO
FIRMADO
14/11/2024 09:49

Ayuntamiento de MAJADAHONDA

ACUERDO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA POR TURNO LIBRE DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA, ARCHIVERO, EN EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA: CALIFICACIÓN DEFINITIVA DEL PRIMER EJERCICIO Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL SEGUNDO EJERCICIO

En sesión celebrada el 13 de noviembre de 2024, el Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura por turno libre de una plaza funcionario de carrera, Archivero, conforme a las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de marzo de 2024y convocatoria publicada en el BOE n.º 75 de 26 de marzo de 2024, ha adoptado el siguiente **ACUERDO**:

«[…] **1.- Resolución de alegaciones a la calificación del primer ejercicio.**

La Secretaria da cuenta de las alegaciones formuladas por D.ª Almudena Álvarez Murillo a la calificación del primer ejercicio. En síntesis, formula alegaciones a las preguntas 59 y 70. […]

PREGUNTA 59:

¿Durante cuánto tiempo conservan hoy en día los notarios los documentos en sus dependencias hasta que son transferidos a los Archivos Generales de los Distritos Notariales o Colegios Profesionales?

a) 100 años.
b) 25 años.
c) 50 años.
d) 10 años.

- Alegaciones: la interesada manifiesta que la respuesta correcta es la b) y no la c) que es la que figura como correcta en la plantilla correctora, según lo establecido en el artículo 37.3 de la Ley del Notariado de 28 de mayo de 1892 y en la página web del Archivo Histórico de Protocolos de la Comunidad de Madrid, en su apartado Sistema Notarial de Archivos.
- Estudio: El artículo 3 de la Ley del Notariado de 28 de mayo de 1892 dispone que: "*Los ficheros relativos al protocolo en soporte electrónico serán remitidos transcurridos veinticinco años desde la autorización o intervención de la escritura matriz, acta o póliza a los Archivos Generales de Protocolos de cada Colegio*".

- Resolución: Por lo anteriormente expuesto, el Tribunal acuerda **estimar** las alegaciones formuladas a la pregunta 59 del primer ejercicio, rectificar su criterio inicial y considerar correcta la respuesta b).

PREGUNTA 70:

Según la Norma Técnica de Interoperabilidad del Documento Electrónico, ¿cuál de los siguientes metadatos no es uno de los metadatos mínimos obligatorios del documento electrónico?

a) Identificación.
*b) **Órgano**.*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3293848 91NB8-3EWIY-AC5M0 6016E1E4BA8608EDAF84B9D2FBEDE0D1824BE26D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3293848 91NB8-3EWIY-AC5M0 6016E1E4BA8608EDAF84B9D2FBED0D1824BE26D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?

Ayuntamiento de MAJADAHONDA

c) Fecha de captura.
d) Contrato.

Alegaciones: Alega la aspirante que tanto la respuesta a) como la d) no son metadatos mínimos según lo establecido en el anexo I de la Resolución de 19 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Documento Electrónico. Solicita la anulación de la pregunta.

Estudio: Según Resolución de 19 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Documento Electrónico, en su anexo I se identifican como metadatos mínimos los siguientes: versión N11, identificador, órgano, fecha de captura, origen, estado de elaboración, nombre de formato, tipo documental, tipo de firma, valor CSV, definición generación CSV, identificador de documento origen.

Por tanto, ni la respuesta a) identificación ni la respuesta d) contrato son considerados metadatos mínimos obligatorios del documento electrónico, lo que significa que la pregunta planteada tiene dos respuestas posibles.

Resolución: El Tribunal acuerda **estimar** las alegaciones formuladas a la pregunta 70 del primer ejercicio, ANULARLA y sustituirla por la primera pregunta de las de reserva.

Resueltas las alegaciones, se corrigen los ejercicios teniendo en cuenta que la respuesta correcta a la pregunta 59 es la b) y que la pregunta 70 se sustituye por la primera de las de reserva.
[…]
La **CALIFICACIÓN DEFINITIVA** del primer ejercicio es la siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CALIFICACIÓN PRIMER EJERCICIO
Álvarez Murillo, Almudena	***8465**	5,41
Boyano Alonso, Elena	***1640**	3,05
Castedo López, Jaime	***9856**	3,38
Collado Lozano, Silvia	***7747**	3,68
Corón Hernández, Cristina	***0354**	3,61
Cruz Cámara, Isabel	***4007**	2,60
González López, Rodrigo	***9636**	4,55
Grijuela Crespo, Laura	***0952**	5,03
Martínez Martín, Ignacio	***8265**	5,16
Miranda Rubio, Andrés	***3440**	1,56
Rodríguez de la Hera, Elvira	***5497**	2,02
Sánchez Caro, Desireé	***3194**	3,22
Sol Jiménez, Elena	***5979**	3,12
Teresa Martín, David	***4932**	4,12
Valero García, Jose	***7039**	4,39

[…]

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3293848 91NB8-3EWIY-AC5M0 6016E1E4BA8608EDAF84B9D2FBED0D1824BE26D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?

Ayuntamiento de MAJADAHONDA

El Tribunal **ACUERDA** por unanimidad de sus miembros:

Primero.- Publicar en la página web municipal la resolución de las alegaciones formuladas a la calificación del primer ejercicio y su calificación definitiva.

Segundo.- CONVOCAR a los aspirantes que han superado el primer ejercicio, a la realización del segundo ejercicio que se celebrará el **día 22 de noviembre de 2024, a las 9:30 horas**, en el departamento de Recursos Humanos (primera planta) del Ayuntamiento de Majadahonda, situado en la plaza Mayor, número 3 de Majadahonda.

Tercero.- Los aspirantes podrán asistir al ejercicio con material de apoyo en soporte papel.

Cuarto.- En la calificación del ejercicio se valorarán los siguientes aspectos, con el peso que se indica:
-Capacidad analítica y resolutiva, claridad y orden de ideas: 15%.
-Aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los supuestos prácticos planteados: 80%.
-Calidad de la expresión escrita y oral del aspirante: 5%.

Quinto.- El ejercicio será leído por el opositor en sesión pública, pudiendo los miembros del Tribunal realizar las preguntas que considere oportunas. Dicha lectura se llevará a continuación del ejercicio, disponiendo los aspirantes de un descanso de quince minutos desde su finalización antes de que dé comienzo la misma».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Majadahonda, firmado electrónicamente en la fecha de su firma

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL

Fdo.: M.ª Ángeles Gómez Huertas